

Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas a publicaciones científicas en acceso abierto de revistas con factor de impacto JCR para el profesorado no permanente implicado en el grado en enfermería no acreditado a titular de universidad o para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud. Convocatoria 2026.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas del *Journal citation report* (JCR) para profesores no permanentes del Grado en Enfermería que no haya obtenido acreditación a Titular de Universidad o para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud, se efectúa al amparo de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 1 de julio de 2022 (BOR de 8 de julio de 2022) (en adelante Bases Reguladoras).

Esta convocatoria está financiada por el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de Impulso de las Ciencias de la Salud en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas JCR por los profesores no permanentes del Grado de Enfermería que no haya obtenido acreditación a Titular de Universidad en la fecha de envío del artículo a publicar o por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.30.01 5001 641.51 La cantidad asignada a esta convocatoria es de 10.000 euros que podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias asociadas al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de Impulso de las Ciencias de la Salud en la Universidad de La Rioja para el año 2026.

Artículo 3. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas JCR los profesores no permanentes del Grado de Enfermería que no hayan obtenido acreditación a Titular de Universidad de La Rioja o el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud.

Artículo 4. Condiciones generales.

1. Las ayudas concedidas financiarán la traducción y publicación de artículos en revistas científicas indexadas en el primer o segundo cuartil del JCR cuando el autor preferente sea un profesor no permanente adscrito al Grado en Enfermería que no haya obtenido acreditación a Titular de Universidad o

Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud.

2. La traducción de los artículos se deberá realizar con los servicios de traducción e interpretación de la Universidad de La Rioja.

3. Cada solicitante podrá disfrutar de dos ayudas por año. En condiciones debidamente justificadas y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria se podrá aumentar el número de ayudas por persona solicitante y año.

4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

5. Sólo se concederá una ayuda para cada artículo publicado y su correspondiente traducción, si fuera el caso.

6. El artículo debe estar aceptado para ser publicado por la revista con fecha posterior al 1 de enero de 2026.

7. El solicitante debe aparecer como autor o coautor en un lugar preferente, primero o último firmante y *corresponding autor*, de la publicación científica.

8. En la publicación se hará constar la pertenencia del autor a la Universidad de La Rioja.

9. Los gastos derivados de la traducción deberán estar asociados con la publicación final del artículo científico en una revista JCR del primer o segundo cuartil y en acceso abierto. Estos gastos se podrán atender siempre y cuando se justifique que el artículo se ha remitido o se remitirá para evaluación a alguna revista de referencia en un plazo máximo de 2 meses, independientemente de su aceptación.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. y en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/> y finalizará el 1 de diciembre de 2026.

2. La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la realización del gasto, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

3. Se podrán solicitar ayudas para la traducción y publicación de artículos desde el 1 de enero de 2026 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

4. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Política Científica de La Universidad de La Rioja. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

6. La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

-Solicitud firmada con el visto bueno de la Dirección de Departamento correspondiente y el Vicerrectorado con competencias en investigación, según modelo.

- Declaración responsable del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que solicita la ayuda sobre la veracidad de datos aportados y los documentos acreditativos presentados.

- Facturas electrónicas a nombre de la Universidad de La Rioja correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

-En su caso, artículo científico publicado en la revista científica.

7. Excepcionalmente para esta convocatoria los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 1 de diciembre de 2026.

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. El Vicerrector de Política Científica, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

2. El importe por cada ayuda correspondientes a la traducción no podrá ser superior a los 1000 euros.

3. El importe total por cada ayuda para la publicación del artículo científico en la revista de acceso abierto no podrá ser superior a los 3.500 euros. De forma excepcional, y siempre y cuando esté debidamente justificado, se podrá incrementar la cuantía por la publicación del artículo científico.

4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

5. Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la Universidad de La Rioja.
6. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.
7. El responsable del gasto autorizará la cantidad no cubierta por la ayuda que sea imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.
8. En el caso de que la suma total de las solicitudes supere el límite presupuestario de la convocatoria, el importe a asignar a cada solicitante se minorará para ajustarse a la dotación presupuestaria de la convocatoria, aplicando factores de corrección atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Candidatos que no hubieran recibido ayudas previamente por parte de este Vicerrectorado en virtud de las convocatorias para la publicación de artículos en el mismo año o años precedentes.
 - b) En caso de empate, candidatos que hayan recibido menos ayudas previamente por parte de este Vicerrectorado en virtud de las convocatorias para la publicación de artículos en el mismo año o años precedentes.
9. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.
10. Se autoriza al Vicerrectorado de Política Científica para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición Adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

Las notificaciones por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero